



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00251-00**

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE - COOMULFONCE quien actúa por medio de su apoderado judicial contra ARELIS DEL CARMEN MONTAÑO ECHEVERRIA y DIDIER ALVEIRO ZURITA SÁNCHEZ y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- No se escaneó la cara posterior de la letra de cambio, para verificar que no existan anotaciones diferentes a las indicadas en los hechos de la demanda

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE - COOMULFONCE quien actúa por medio de su apoderado judicial contra ARELIS DEL CARMEN MONTAÑO ECHEVERRIA y DIDIER ALVEIRO ZURITA SÁNCHEZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO. -** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

**CUARTO. -** Reconocer al abogado DANIEL FIALLO MURCIA con C.C. 1.098.773.338 y T.P. 339.338 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de mayo de 2023.